

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES II

Caracas, viernes 17 de noviembre de 2023

Número 42.759

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "Bus Margarita, S.A."

INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Coinspectra Aviación, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Vor Servicios Aeroportuarios, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Superior de Investigación al ciudadano Abogado Manuel Fernando Rodríguez Rivas, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Maryuris del Valle Díaz Luna, en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Karina Fabiola Mujica Pérez, en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia de Proceso.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Fabiola del Valle Arocha Boadas, en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Abogado Yovanny de Jesús Castellanos, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia plena.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yorman Antonio Gutiérrez Gutiérrez, como Defensor Público Provisorio Tercero (3°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johanna Verónica Avendaño de Andara, como Defensora Pública Provisoria Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Daniela Vidal Méndez, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO NUEVA ESPARTA

RM No. 399
213° y 164°

Viernes 13 de Octubre de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) INDIRA D'SUZE IPSA N.: 69380, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO 175 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA. Derechos pagados BS: 7983.81 Según Planilla RM No. 39900496765. La identificación se efectuó así: Libia Mercedes Montes Mieres C.I: V-6896140 Abogado Revisor: ENDRI FIDEL SANCHEZ GIL

REGISTRADOR
FDO. ANTONIETA MASSIMO GONZALEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BUS MARGARITA, S.A.
Número de expediente: 399-11923
MOD

Abg. INDIRA H. D'SUZE PULIDO
Inpreabogado N° 69.380

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BUS MARGARITA, S.A."

En el día de hoy, viernes 28 de julio de 2023, siendo las 11:00 am, reunidos en la sede administrativa de la empresa "BUS MARGARITA, S.A.", ubicada en la Avenida Francisco Fajardo, cruce El Piache, El Valle de Espíritu Santo, Isla de Margarita; el ciudadano RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.333.821, en su carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN**, según consta en el Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.882 de la misma fecha, y en Representación de la República propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones, representada en cien (100) acciones nominativas y por tanto único accionista mayoritario de la empresa "BUS MARGARITA, S.A.", creada mediante Decreto N° 1.095 de fecha 21 de mayo de 2014 publicado en la Gaceta Oficial del estado Nueva Esparta N° Extraordinario E-2.968 de la misma fecha, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción

Judicial del estado Nueva Esparta, en fecha 10 de julio de 2014, bajo el Número 42, Tomo 38-A, Expediente N° 399-11923, cuya última modificación consta inscrita ante el Registro Mercantil antes citado, en fecha 07 de junio de 2018, bajo el Número 43, Tomo 40-A, debidamente inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **J-40437450-7**, con domicilio legal en la Avenida Francisco Fajardo, cruce El Piache, El Valle de Espíritu Santo, Isla de Margarita; a fin de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa, la cual se efectuó sin convocatoria previa con base a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Documento Constitutivo Estatutario. Presente el ciudadano **JOSÉ LUIS SERRANO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.764.451**, en su carácter de Presidente de la empresa "**BUS MARGARITA, S.A.**", según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2018, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta en fecha 25 de mayo de 2018, bajo el N° 43, Tomo 40-A; asimismo, se deja constancia de la presencia en esta asamblea en calidad de invitado al ciudadano **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**, venezolano, mayor de edad, titular de Cédula de Identidad N° **V-11.448.109**, en su carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE** según consta en el Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha, y al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de Cédula de Identidad N° **V-6.841.956**, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, según consta en el Decreto N° 4.570 de fecha 23 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.196 de la misma fecha, en calidad de invitado. Estando representada la totalidad de las acciones de la empresa. A tales efectos, toma la palabra el ciudadano **JOSÉ LUIS SERRANO RODRÍGUEZ**, quien preside la Asamblea en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva de la Sociedad, acto seguido se dio lectura al orden del día, a saber: **PRIMER PUNTO:** La cesión de cien (100) acciones equivalentes al 100% del capital accionario, a título gratuito de la empresa "**BUS MARGARITA, S.A.**", propiedad de la República Bolivariana de Venezuela por Órgano del **Ministerio del Poder Popular para Planificación** al Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través de la empresa del Estado **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa, relativo a la cesión o traspaso de sus acciones. **SEGUNDO PUNTO:** Modificación de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, a los fines de adecuar su contenido a los efectos de la cesión accionaria.- Deliberados los puntos en el orden del día, se acuerda: **PRIMERO:** El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN**, como representante del 100% de las acciones de la empresa "**BUS MARGARITA**", manifiesta la decisión de ceder las cien (100) acciones que posee, con un valor nominal de Cien Bolívars (Bs. 100,00) (*ratione temporis*) cada una. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el documento Constitutivo Estatutario y Estatutos Sociales, las acciones antes mencionadas, son ofrecidas en calidad de cesión al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE** a través de la empresa del Estado **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, cuyo Presidente **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA**, acepta el ofrecimiento de la cesión de las cien (100) acciones. En virtud de lo anteriormente expuesto,

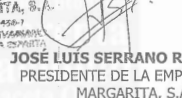
el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN** a través de la empresa **BUS MARGARITA, S.A.**, hace la tradición legal de las mencionadas acciones aquí cedidas, lo cual se hace constar en el Libro de Accionistas y transfiriéndole al cesionario la plena propiedad y legítima posesión de las acciones, obligándose al saneamiento de Ley.- Y yo, **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.448.109** en mi carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, declaro que acepta la cesión que se me hace en todas y cada una de las partes. **SEGUNDO:** Se procede a modificar Cláusula Quinta la cual queda redactada de la siguiente forma: "*El capital de la sociedad es la cantidad de Diez Mil Bolívars (Bs. 10.000,00) divididos en cien (100) acciones nominativas no convertibles al portador, por un valor de Cien Bolívars (Bs. 100,00) cada una. El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la empresa del Estado SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA), de conformidad con el artículo 103 del Decreto, Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, se constituye en el único accionista; el capital social podrá ser aumentado o reducido de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio vigente.*" A consecuencia de la modificación de la Cláusula Quinta, se acuerda modificar el contenido en todas y cada una de las partes del Documento Constitutivo Estatutario en donde se haga alusión al cedente Ministerio del Poder Popular para Planificación, debiendo señalarse al cesionario Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la empresa Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA).

En razón de la cesión accionaria de que fue objeto la empresa "**BUS MARGARITA, S.A.**", y de las modificaciones discutidas y aprobadas por esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se propone reformar y unificar en un solo texto el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, con adecuación a los requerimientos de la nueva situación accionaria, en apego a las disposiciones del Decreto, Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio y el resto de la normativa legal vigente.

Finalmente, la Asamblea decidió autorizar a la ciudadana **LIBIA MERCEDES MONTES MIERES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.896.140** para que realice todos los trámites y participaciones que sean necesarias ante el Registro Mercantil correspondiente y solicite copias certificadas de las misma, a los fines legales pertinentes. Agotada la materia del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta.


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN


RAMÓN C. VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE


JOSÉ LUIS SERRANO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA EMPRESA "BUS MARGARITA, S.A."


JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)

Viernes 13 de Octubre de 2023.(FDOS.) Libia Mercedes Montes Mieres C.I:V-6896140
Abog. ANTONIETA MASSIMO GONZALEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 399.2023.4.95

Abog. ANTONIETA MASSIMO GONZALEZ
REGISTRADOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-243-23

CARACAS, 20 DE OCTUBRE DE 2023
213°, 164° y 24°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE
TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 14 de julio de 2023, fue recibida ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), la solicitud de renovación del Certificado de Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo, presentada por el ciudadano **Marco Uzcátegui**, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 15 de enero de 2010, protocolizado bajo el N° 26, Tomo -10-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 26 de abril de 2012, bajo el N° 03, Tomo I; cuya última modificación estatutaria se celebró según acta de asamblea general extraordinaria de accionista de fecha 14 de marzo de 2023, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 01 de junio de 2023, bajo el N° 15, Tomo 740-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 30 de agosto de 2023, bajo el N° 30, Tomo III; del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitud que fue formulada de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, a través de la comunicación N° GGTA/GOAC/NAQ/1814-2023, remitió a la Consultoría Jurídica el expediente administrativo de la sociedad mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de renovación del Certificado de Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo.

POR CUANTO

Las documentales que conforma el expediente administrativo, de la sociedad mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.**, constituyen un aval suficiente que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley y los requisitos económicos, técnicos y legales previstos en la normativa técnica que regula el proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo y el otorgamiento del permiso operacional respectivo; en razón de lo cual, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de permiso:** Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo.
- Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° COI-067.

- Base de operaciones:** Aeropuerto Nacional "Oscar Machado Zuloaga" Charallave, estado Miranda, que sirve a la ciudad de Caracas.
- Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
- Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con la aeronave señalada en las Especificaciones Operacionales, y que se indica a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO
YV2030	CESSNA AIRCRAFT COMPANY	500

La sociedad mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de esta Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

- Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, es de carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
- Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
- Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- La Sociedad Mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.**, deberá, Presentar ante el INAC por lo menos con ciento ochenta (180) días continuos de antelación al vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para iniciar el proceso de renovación del mismo.

Artículo 4. Este permiso operacional podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicada y Publíquese,
PRESIDENCIA

LEONARDO ALEJANDRO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-256-23
CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 06 de febrero de 2023, el ciudadano Marco Tulio Uzategui Contreras, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **VOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, en fecha 10 de marzo de 2017, bajo el N° 24, Tomo 17-A y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 04 de agosto de 2018, bajo el N° 48, Tomo III, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; cuya última modificación estatutaria, celebrada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas en fecha 02 de septiembre de 2020, quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, en fecha 22 de octubre de 2020, anotada bajo el N° 26, Tomo 28-A RM400 y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 17 de junio de 2022, bajo el N° 34, Tomo II, del Libro antes señalado; solicitó formalmente iniciar el Proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado en los siguientes servicios: Suministro de

Combustible, Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base fija, de conformidad con lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

En fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGS/GCO/ATO/1510/2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **VOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, donde se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de operaciones como explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios según las especificaciones operacionales aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente conceder la renovación de la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios de la Sociedad Mercantil **VOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS, C.A.**, con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **VOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS, C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, en las siguientes habilitaciones: Suministro de Combustible, Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija, de acuerdo a la siguiente relación:

Aeropuerto Internacional	Habilitaciones
"Simón Bolívar" Maiquetía, estado La Guaira.	Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija
"Oscar Machado Zuloaga" Charallave, estado Miranda.	Suministro de Combustible y Operador de Base Fija

2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-034, según las especificaciones operacionales.

3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira.
4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con las Especificaciones Operacionales aprobadas, se autorizan las estaciones que seguidamente se indican: Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira y Aeropuerto Internacional "Oscar Machado Zuloaga" de Charallave, estado Miranda.

Artículo 2. La empresa **VOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realizará.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente y su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa, tales como: venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa.
6. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
7. La Sociedad Mercantil **VOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS C.A.**, deberá inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
8. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
9. La Sociedad Mercantil **VOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS C.A.**, deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-034, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, aplicando el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023
"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de octubre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN Nº 1883

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano Abogado **MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 26.853.011, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de octubre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN Nº 1885

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARYURIS DEL VALLE DÍAZ LUNA**, titular de la cédula de identidad N° 19.317.704, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de octubre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN Nº 1886

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **KARINA FABIOLA MUJICA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.492.581, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia de Proceso. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de octubre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN Nº 1887

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **FABIOLA DEL VALLE AROCHA BOADAS**, titular de la cédula de identidad N° 19.233.558, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre del 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de octubre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN N° 1889

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **YOVANNY DE JESÚS CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N.º 14.467.216, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-412

Caracas, 07 de junio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **YORMAN ANTONIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.259.455**, Defensor Público Auxiliar Tercero (3°), con competencia en materia Penal Ordinario, como **Defensor Público Provisorio Tercero (3°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-413

Caracas, 07 de junio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **JOHANNA VERÓNICA AVENDAÑO DE ANDARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.456.438**, Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, como **Defensora Pública Provisoria Quinta (5°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-414

Caracas, 07 de junio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA DANIELA VIDAL MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.536.087**, Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Agraria, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES II

Número 42.759

Caracas, viernes 17 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.